

**Consentimiento presunto y reciprocidad como mecanismo para aumentar la donación de órganos.
Réplica**

***Presumed consent and reciprocity as means to increase organ availability for transplantation.
A reply***

Sr. Editor:

Algunas consideraciones sobre las observaciones realizadas por el médico señor Sergio Thambo Becker.

1. De la lectura de la ley N° 20.673 resulta evidente que en Chile se ha introducido el mecanismo de la “reciprocidad” como incentivo para la donación. El hecho de que se trate de un mecanismo que “manda priorizar” a quien es donante por sobre quien no lo es, confirma lo señalado. Sergio Thambo confunde *reciprocidad, priorización y exclusión*. En efecto, la norma no excluye al no donante, pero sí prioriza sobre él, y lo hace en base al principio de reciprocidad de modo que, estando en igualdad de condiciones, el órgano donado debiera ser adjudicado a quien no se ha inscrito en el Registro de no Donantes, es decir, a quien es (también –reciprocidad–) donante.

2. La lectura que se hace de la tabla que se acompaña en el trabajo (Figura 2) no es de mi autoría sino que corresponde a la explicación que de ella hace el propio Ministerio de Salud en el documento en cuestión (véase la cita respectiva).

3. Sobre el último punto, no me cabe más que coincidir en general con la desazón que acompaña a Sergio Thambo. Chile, a pesar de los cambios legales introducidos, desconfía profundamente de su sistema sanitario y, tal como lo confirman los estudios que se han

realizado al respecto, el principal problema no es que el chileno sea más “egoísta” que el resto de los ciudadanos del mundo. Lo que ocurre es resultado de dos falsas (pero muy arraigadas) creencias: Primero, que quien es donante será privado del mejor cuidado sanitario en caso de una urgencia o en los momentos finales de su vida, con el fin de “hacerse” con sus órganos. Segundo, que sólo los ricos logran adjudicarse un órgano.

La precariedad de nuestro sistema sanitario público (que atiende a 80% de la población) mantiene vivas esas creencias y, con ello, los miedos asociados a la posibilidad de ser donante. Mientras esta precariedad acompañe el diario vivir de los millones de chilenos que se atienden cada día en los pobres consultorios, centros de salud, postas y hospitales de nuestro país, difícilmente podremos mejorar los índices de donación y de rechazo familiar al trasplante.

Con todo, debo anotar que no comparto la idea de que el derecho, la ley, resulta irrelevante para alcanzar mejores tasas de donaciones en Chile. El derecho debe servir para alcanzar objetivos sociales deseables y, aunque no pueda provocar por sí solo los cambios, al menos debe procurar no entorpecerlos. Y eso es lo que ha hecho la última reforma legal sobre la materia. Ha introducido un principio ético (la reciprocidad) que nos recuerda que no estamos solos, que nuestras acciones tienen consecuencias para otros y para nosotros mismos y que no podemos pretender vivir en comunidad como lo hacen los “*free riders*”, tomando aquello que no estamos dispuestos a dar.

Alejandra Zúñiga Fajuri

Doctora en Derecho

Docente e investigadora de la Universidad de Valparaíso.